

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGENTONA Y LA ASOCIACIÓN ARGENTONA ES MOU (ACIS) PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL URBANO DE ARGENTONA PARA EL AÑO 2026

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ARGENTONA [...] PER A L'ANY 2026.”

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Montserrat Capdevila Cañadas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Argentona, con domicilio en la calle Gran, 59, NIF P0800900C.

Y de la otra, la Sra. Antonia Gómez Mateu, Presidenta de Argentona es Mou (ACIS), con sede en la Av. Puig i Cadafalch, número 28 de Argentona, NIF G66088287.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, aprobada por el Pleno Corporativo el 7 de marzo de 2016 y publicada íntegramente en el BOPB el 6 de junio de 2016.

II. De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. Asimismo, según el artículo 25.2 h) e i), ejerce competencias propias en información y promoción de la actividad turística de interés local, así como en ferias, abastecimientos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

III. Dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, el fomento de actividades de interés público y/o social complementarias de los servicios municipales es de importancia fundamental.

IV. El Ayuntamiento de Argentona quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de actividades comerciales de la villa, implicando a las entidades en su definición, programación, organización y realización, con el fin de conseguir un centro cohesionado, dinámico y atractivo.

V. La entidad Argentona es Mou (ACIS) realiza actividades dirigidas a Argentona y abiertas al público en general, y está inscrita en el registro municipal de entidades.

VI. El marco legal aplicable es la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006) y los artículos 118 a 129 del ROAS (Decreto 179/1995).

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Ambas instituciones acuerdan colaborar en la realización de diversas actividades de dinamización del centro comercial urbano durante el año 2026.

Primero

La Asociación Argentona es Mou (ACIS) organizará y llevará a cabo por su cuenta y cargo exclusivo las actividades de dinamización del centro comercial urbano para el año 2026.

Segundo

El Ayuntamiento tiene competencia para firmar este convenio según la Ley 7/1985 y la Ley 22/2010 del Código de Consumo de Cataluña, y manifiesta su interés en colaborar con el Plan de dinamización comercial.

Tercero

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento y de ACIS, encargada de la planificación conjunta, seguimiento, control de objetivos y resolución de dudas interpretativas.

Cuarto

El presupuesto total del plan de dinamización 2026 es de **27.000 €**, de los cuales el Ayuntamiento aportará **13.500 €** con cargo a la partida 0365.433.48907.

1. El Ayuntamiento destinará dos caras de las torretas adquiridas en 2015 a la promoción del centro comercial urbano.
2. ACIS colaborará en la recogida de indicadores de evaluación y en la difusión de publicidad en medios municipales.

Quinto

El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 80% y el 20% restante tras justificar el 80% del gasto.

Sexto

Se detallan las **normas de gastos subvencionables**, incluyendo:

- Solo gastos necesarios, realizados dentro del periodo y efectivamente pagados.
- No se subvencionan bebidas alcohólicas, tabaco, inversiones, impuestos recuperables, gastos bancarios, multas, IVA recuperable, ni gastos no vinculados al proyecto.
- Obligación de solicitar tres ofertas cuando proceda.
- Límite del 20% para gastos indirectos.
- Requisitos de facturas y justificantes de pago.

Séptimo

La entidad deberá dar publicidad a las subvenciones recibidas e incluir el anagrama del Ayuntamiento en todo el material gráfico.

Octavo

El Ayuntamiento podrá gestionar subvenciones de otras administraciones y, si las obtiene, ACIS deberá incluir los logotipos correspondientes.

Noveno

ACIS deberá presentar:

- Memoria de actividades.
- Relación y facturas justificativas por al menos 13.500 €.
- Liquidación económica.
- Material gráfico.
- Autorización para comprobaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Estados contables si la subvención financia la entidad.
- Información sobre retribuciones de órganos de dirección si supera 10.000 €.

Si no se justifica antes del **31 de enero de 2027**, se iniciará la restitución del importe.

Décimo

Vigencia: desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Undécimo

Causas de extinción: cumplimiento, expiración, resolución por incumplimiento, acuerdo mutuo, desistimiento con 2 meses de preaviso, o causas legales.

Duodécimo

Las cuestiones litigiosas se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero

La entidad integrará la perspectiva de género en sus actuaciones.

Decimocuarto

ACIS cumplirá la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos.

Decimoquinto

Cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, especialmente en actividades con menores.

Decimosexto

Cumplimiento del código ético del Ayuntamiento de Argenta.

Decimoséptimo

La interpretación del convenio se resolverá de mutuo acuerdo y, en caso contrario, prevalecerá el criterio de la Alcaldía.